



VERSIÓN PÚBLICA

Unidad administrativa que elabora:
Dirección General de Concentraciones

Descripción del documento

Versión pública de la resolución del expediente CNT-005-2025

Tipo de información que contiene y fundamento legal:

Información confidencial

La información testada con la letra "B", es **confidencial** en términos de los Artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la *Ley Federal de Competencia Económica*, ya que fue entregada con ese carácter a la Comisión y se trata de información que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular.

Páginas que contienen información confidencial: 2, 3, 4, 5



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-005-2025**

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el diecinueve de junio de dos mil veinticinco, con fundamento en los artículos 28, párrafo décimo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los transitorios “Primero”, “Décimo” y “Décimo Primero” del “*DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación orgánica*”;¹ 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);² 1, 5, 8, 15, 30, y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);³ 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);⁴ así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);⁵ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES

Primero. El diecisiete de enero de dos mil veinticinco, Bain Capital Investors, LLC (Bain Capital); y SPLAT Super HoldCo, LLC (HoldCo, junto con Bain Capital, los Notificantes Iniciales) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica (SITEC). El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación mediante la emisión del “*acuse de recibo electrónico*”.

Segundo. El veintiuno de abril de dos mil veinticinco,⁶ BCPE Flavor Management Holdings, LP (BCPE Flavor Management); CSIP V Pass-Through Acquisitions, LP (CSIP); YCP SP Blocker, Inc. (YCP SP Blocker); y YCP V SP Blocker, Inc. (YCP V SP Blocker, junto con YCP SP Blocker, las Entidades

¹ Publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

² Publicada en el DOF el veintitrés de mayo de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

³ Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

⁴ Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁵ Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el nueve de octubre de dos mil veintitrés.

⁶ El “*acuse de recibo electrónico*” señala como fecha de registro el diecisiete de abril de dos mil veinticinco, esto debido a que el SITEC permite presentar promociones, notificarse y tener acceso al expediente, vía remota, de forma interrumpida, todos los días del año. Sin embargo, conforme al artículo 60, segundo párrafo, de las DRUME, las promociones presentadas a través del SITEC en día considerado inhábil para la Comisión se tendrán por recibidas al día hábil siguiente. En ese sentido, el Escrito de Adhesión se tuvo por recibido el veintiuno de abril de dos mil veinticinco. Lo anterior, de conformidad con el “*Acuerdo mediante el cual la Comisión Federal de Competencia Económica da a conocer el calendario anual de labores para el año dos mil veinticinco y principios de dos mil veintiséis*”, publicado el veinte de diciembre de dos mil veinticuatro en el DOF.



Pleno
Resolución
Expediente CNT-005-2025

Blockers, y junto con BCPE Flavor Management y CSIP, los Notificantes Adheridos, y conjuntamente con los Notificantes Iniciales, los Notificantes), se adhirieron al procedimiento de notificación de la concentración tramitado en el Expediente (Escrito de Adhesión), y ratificaron en todos sus términos el Escrito de Notificación.

Tercero. Por acuerdo de dos de junio de dos mil veinticinco, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del diecinueve de mayo de dos mil veinticinco.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea obstaculizar, disminuir, dañar o impedir la competencia económica y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia económica y libre concurrencia en términos de la LFCE.

Segunda. La operación notificada consiste en la adquisición indirecta por parte de Bain Capital **B** **B** de las Entidades Blockers.⁸ **B** de HoldCo; y **B**

B



COMISIÓN FEDERAL DE
COMPETENCIA ECONÓMICA

Pleno
Resolución
Expediente CNT-005-2025

B

B



Pleno
Resolución
Expediente CNT-005-2025

B

En México, la operación implica la adquisición [B] por parte de Bain Capital, a través del Comprador, [B]

¹⁹

La operación cuenta con cláusulas mediante las cuales se establecen obligaciones de no competir.²⁰

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Se hace saber a los Notificantes que, en caso de que la operación se lleve a cabo con agentes económicos distintos a ellos, deberán acreditar que éstos son propiedad, directa o indirectamente, al cien por ciento

B

²⁰ Folios 009, 175 a 179, 289 y 421.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-005-2025**

(100%) de los Notificantes. En caso contrario, la operación realizada podrá ser considerada distinta a la operación notificada en el expediente en que se actúa.

Asimismo, por lo que hace a los señalamientos de los Notificantes, consistentes en que:

B

B

B

En ese sentido, los agentes económicos que en su caso participen en dicha(s) operación(es) deberán evaluar si tal(es) operación(es) actualiza(n) alguno de los supuestos previstos en la LFCE y, por tanto, si deberán notificarla(s) a esta Comisión previamente a su realización.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir del día hábil siguiente a aquél en que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

TERCERO. En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II, de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través de la Secretaría Técnica en uso de sus facultades, les podrá imponer, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y

²¹ Folios 451 y 452.

²² Folio 199.



**Pleno
Resolución
Expediente CNT-005-2025**

Actualización,²³ cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deba obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, obstaculicen, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el expediente electrónico se podrá dar de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

NOTIFÍQUESE. Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, y se emite en la fecha que aparece en la firma electrónica, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones II, XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

**Andrea Marván Saltiel
Comisionada Presidenta**

**Brenda Gisela Hernández Ramírez
Comisionada**

**Alejandro Faya Rodríguez
Comisionado**

**José Eduardo Mendoza Contreras
Comisionado**

**Ana María Reséndiz Mora
Comisionada**

**Rodrigo Alcázar Silva
Comisionado**

**Giovanni Tapia Lezama
Comisionado**

**Juan Francisco Valerio Méndez
Secretario Técnico**

²³ De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
BYgvOCu8MHiyROK1kASu0MglBaVJS0AjlI4 pZaMrBjtxhVr+eBWxJwSB6VRpML7gK44CWJ EqOkPjgaZmIDJzWASZVdAMJieihWfJzD46ss 4J1DU4zMHt3ow+Lmx8gfZa7Qun4q+5kqFtNP jFHFxI7D001GhiztTBMrmi5D7S6MzNAGdNWf O5Z+SLoqCvV+suRrJ8mOvqdShyV1YHGLsPb tTMdatct+zYgBd39OTjNi6hqDY2yVfDNDpzG4q 5CbytZvLZC1nkSPEPedvDsiO2dcSNyfO9anVt/ NyRqW6Rzfrso7M7u8JF7FyJi92gDoX0MU5Wc /JmClvzNONP99A==	00001000000705289306	jueves, 19 de junio de 2025,03:14 p. m. JUAN FRANCISCO VALERIO MENDEZ
dfwV6i0DiaQFevYlvF430Hv8qcbOcgHZNcEW R+dG+qJGdTLUN7e0w8HhkELpi7faSrCsX4zG fGr7jJ0CeNcRqN9E/xYrr0w655BlDhbetMzFWuS YsSODNumFu/T4g82NGiqAg+M3FFlqvTMeBq xh0LZ2PQYXM+u4/mD1rFbKj7xQyFymU4prql+ 0eSn00HLOCPDVOrUu9xhyQYleXKj1XBJeEa ztk0efvK7Uoyst8YojrAelUc+35yb0x3EYuALo3 B1on35S4l6y96rfBTP8xs9ju6y7kXGSxeda+Y7 QZf4BBR4x4dSy5CYee4hks4nFrqOZG92cvkP 9HS+eC0UjQ==	00001000000707787623	jueves, 19 de junio de 2025,02:34 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA
BdsY4hD7f6mmilly7Xx1v6JPEEA+Lz7MEPQP vDakmLoVpGfVux8aYuwGqg34AKY+uJgLbJS btoXhLrL4qa998Cg5dCN6UXEVZmvJouYGWo oXrBvebKXkCSEoyJ+GcMzf0akJz+7fo4pRlOh HcaKXJK61vcCX3H2ucW5A6mh+toyEyXXKH H05aGrVz7cvrESgBjx8jMM8tWsuSu2KJv/e06 HHOxcvNbh5OJcL/6E5tstf5YJk0n3KMzsnP H/BWQU+YcsQ40K8W8DFQY+vmjINOY7lesC dc/7RimxCDI1D/+csiUhKuHbFIWSmopAX7VWh yp6205vmkw3HPmXCZf6Q==	00001000000705452429	jueves, 19 de junio de 2025,01:32 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
IgYPhHGD98cy4CsshPTH28MBDVso+GsSWevt OXYJAKOxehTU+yvoQZQPEOXICm+/Uv4bOi PjoMQtINf27ZBzGYmsqv1dhbAy0JBQmb37ZJ v5iFjCOP2rK5Xvg6lyTU8iPI6Sp/6P+MtOXUKX ffjKfPb/UxxyMntnTbXrwJlHmDvOM4mKg18a MFqQxKQE8vpbB3tqrJeHepL0+kk1yC7yws2na qeJp+WqD6BO1k9hOqzXIPnBOz8ZA9c113LJr n1SO/lyA1z7RllkzpzYXN2DtvkwuA6btjhAwVKN mlXJHwvVgFde4agn1o9v2jD8yQ71/Xv59IVTzw R6Qdy5v9clA==	00001000000512348861	jueves, 19 de junio de 2025,01:00 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
XAUhZMVJxuxXIAyNIN/5ftjvyi93E5YFe4YnIN+ii uZUd2hKZF2vPHglvQJkUJkdcWF3CyEv1XsF j0gY3Lcx5lthG2vzbk+8TcJeMPv64B1T9Uzlhgl oQ6oossCYH8a9azu8NrOJ3D4EIUqR41gneKq qXDlppq4ElHoQC06K5qv157slrJHdh4aJnU1DB 38H6w7IarKRM0bOyFulOhzA5MZMyhKFUYVw mt9X3aVjLKYdUqW53Pqzj+JM0VBUmprP6fQ qKGjr8NQ+bH+tn1vs3jOw0UJ5qJmMkwsRV Su7U5Vfm9QmXlOdg5KMsGA/lwclsP8BFbsCe F0d6y2aQ==	00001000000704356265	jueves, 19 de junio de 2025,12:53 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
rd2Qxxdyaea7AwKKUlfJs7A/Uj+vBtAZDJXsRD 1hxoEUqxqUohT+3wcdKMfco+U63w3BOjtGhfJ fjtqtRjBZCu8Jedw98BfsMQWuZAYR1ssVos0 Ywsb0QSGnn88w+L/jN7JEAXFYjO8YmX/Eev HOI2HvVnK99T2IYizG7cZos4vYVeTRskcCTO AqxakKb57dkF5js/XHASLUVg0yzpyO7aaqV+A pW2iDwVuMsLwWV1mj72q2GhVBOpm8vzm2 +IQLS2GUr49Fj25cWy1HkWtAR3JPdGff4+M0 zvJmZXWzw0YGayNfLAFc882io23X/Cih2I2IEI dfQkwb2Ijipg==	00001000000513723553	jueves, 19 de junio de 2025,12:51 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
a0ivWkTFn6xXLj+0NMT6lekuMTuzBO3fTxuo 1fqobAdHERTuDckJKXlwPUG7jcCMsUNkQOII VuFrPm/mO9o7LSQ3YiMpQyOvd5bxbRn+YuF Ql+zt/lggauplY+woDRscH7XH9702diqeqlbQE G4KTKZ7F5lQd8YGahkzllH2WAZ3txl3zcYeoE DfrefRdd8naqVFX3kZOh12EcdLGVHkXS1o9Sf 0+wlsTQmqKieFN2nwLXMgA2/HdJSXi8j5MSR SZrHIUgADhPn3J+dlSa0Wl4Aej+dEHV7u/h4N DQBGSkEuxp3N/rHpFzKQny/WfZBb2+XYGIC S8qCyGZfZY+ZA==	00001000000513129202	jueves, 19 de junio de 2025,12:08 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
QBM6LkMysFpmkoh3gw+EOojYiF9HsOuFpq bn2XDjQdWkV5hu5p8+5Ade5QiSbB6YH1T44 zQGJQzmZn1L8qlV4DQ2Wga0qq7VBwb2oas TxAWmLyuDB7TK+QBONPewieipvQhSBeLZG OxDz4527oKcqtG00qzbtz5d9Z4qG8ZxI3W9Vc 2LU6FQhranLfwEjY/RA7K0pKkJjmtx5dgg3guR hhRMBu5fnvSMwNI7B1spUJeen+W59BK8Wq 7tC8PriGee1e8Hg1kOstNU5Wx8pGt+oZfRgA MjLVQUR+MhUQX0hVotcx4ILWu8ujDn48HSO veuPB4O3wwn4fyhuYO5eVFA==	00001000000703050164	jueves, 19 de junio de 2025,12:00 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ